

**RESOLUCIÓN N° 1125****Duitama, 18 de agosto del 2026**

Por la cual se ordena la apertura del Proceso Contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-016-2026

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus facultades legales en atención a las que le confiere El Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 300 del 12 de mayo de 2025, por el cual se delegan funciones de ordenación del gasto, para contratar entre otras y el Manual de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos señalaran la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que la Sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que La Sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia, se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que así mismo, el artículo 2 constitucional, consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que en términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que, además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el párrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".





Que los proyectos cumplen con los requisitos de viabilidad y se enmarca en el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así:

EJE ESTRATÉGICO: 4. Gobierno Eficiente, Seguro y Ordenamiento territorial.

SECTOR: 4.6. Gobierno Territorial.

PROGRAMA: 4.6.3. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

OBJETIVO: "Fortalecer la capacidad institucional, financiera y operativa de la administración pública territorial para garantizar una gestión más eficiente, transparente y orientada al ciudadano, optimizando los recursos y mejorando la calidad de los servicios prestados a la población".

Que la ejecución integral de las actividades de mantenimiento, adecuación, modernización tecnológica y optimización de la infraestructura física del Edificio Administrativo y de la sede de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Duitama. Esta iniciativa surge como respuesta a la necesidad urgente de recuperar la funcionalidad, la habitabilidad, la seguridad y las condiciones sanitarias de ambas edificaciones públicas, las cuales cuentan con una antigüedad superior a los 40 años, factor que ha derivado en la obsolescencia crítica de sus sistemas vitales, problemas de filtraciones, fallas mecánicas e insuficiencia en sus servicios sanitarios debido al incremento del personal y de usuarios.

Que la solución ingenieril y arquitectónica planteada se enfoca estrictamente en actividades de conservación, reparación superficial, adecuación normativa y reposición tecnológica, evitando de forma absoluta cualquier tipo de modificación en los elementos estructurales o intervenciones que alteren la estabilidad estructural de las edificaciones.

Que las acciones previstas en el alcance técnico del proyecto se articulan de la siguiente manera:

- Modernización del sistema de transporte vertical (Edificio Administrativo): Ejecución del desmonte técnico del equipo de elevación actual, el cual presenta desactualización técnica y no conformidades críticas registradas en los informes de la vigencia 2025. Posteriormente, en el foso de ascensor actual, se realizará el suministro e instalación de un nuevo sistema de elevación que cumpla estrictamente con los estándares de seguridad y accesibilidad universal de la norma NTC 5926-1, culminando con la entrega de sus respectivas certificaciones técnicas y garantías de estabilidad.
- Renovación hidrosanitaria e intervenciones críticas: Sustitución integral de la red hidrosanitaria original (deteriorada y obsoleta) en el Edificio Administrativo y adecuación de las baterías sanitarias con unidades de bajo consumo para adaptar la capacidad al personal actual y cumplir con estándares de salud pública e inclusión. De manera simultánea, en la sede de la Secretaría de Tránsito y Transporte se ejecutará la intervención técnica de fugas en la red hídrica de la cocina para proteger la integridad de los muros divisorios, los acabados, el mobiliario institucional y la zona contigua correspondiente al archivo documental.
- Adecuación arquitectónica, mantenimiento locativo y cubiertas: En el Edificio Administrativo se realizará la intervención de la fachada exterior del primer piso mediante el retiro controlado de baldosa cerámica y la instalación de baldosas de alta resistencia bajo los lineamientos de la NSR-10 para eliminar el riesgo de desprendimiento hacia el espacio público; asimismo, se ejecutará el resane y aplicación de pintura lavable en muros de áreas comunes, pasillos, ingresos y cocinas para restablecer sus condiciones higiénicas. En la Secretaría de Tránsito y Transporte se llevará a cabo la corrección de los sistemas de evacuación pluvial mediante la limpieza profunda de cubiertas y canaletas, sustitución de tuberías de desagüe colapsadas u obstruidas para erradicar las filtraciones, finalizando con la reparación y pintura de las áreas afectadas por la humedad.

Que con el desarrollo de estas intervenciones se busca mitigar riesgos mecánicos y sanitarios, garantizar la accesibilidad universal, asegurar la conservación del patrimonio y del archivo documental, promover el ahorro del recurso hídrico, reducir costos por mantenimientos correctivos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de la administración municipal en un entorno moderno, seguro y funcional.

Que es obligación de la administración adelantar los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.



Que dentro del ÁVISO de la convocatoria pública de la Selección Abreviada SMC-016-2026 estableció como valor del presupuesto la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$683.180.561 M/CTE) el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el municipio de Duitama encuentra viable el inicio de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que derive en la selección de un Contratista idóneo que permita cubrir las necesidades descritas.

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama no se presentaron observaciones al borrador del pre-pliego de condiciones.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMC-011-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-016-2026, para: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES INCLUYENDO LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE MOVILIDAD VERTICAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"**. Según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02 Menor Cuantía, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

Publicación del aviso de convocatoria pública	4 de agosto del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	4 de agosto del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	4 de agosto del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	hasta las 6:00 p.m. del 12 de agosto del 2026	SECOP II; contratacion@duitama-boyaca.gov.co o en [Duitama], en la [Carrera 15 con calle 15] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SMC-016-2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Miércoles, 18 de agosto del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	No aplica	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	Miércoles, 18 de agosto del 2026	[SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii





Publicación del pliego de condiciones definitivo	Miércoles, 18 de agosto del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Hasta las 5:00 p.m. del 21 de agosto del 2026	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]
Realización del sorteo	No aplica	[La Entidad opta por continuar el proceso con diez (10) interesados o más]
Publicación de la lista de precalificados	No aplica	[SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii]
[Audencia de asignación de riesgos] *Opcional	No aplica	[Duitama], en la [Carrera 15 con calle 15]
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta las 6:00 p.m. del 21 de agosto del 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	26 de agosto del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de agosto del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	hasta las 9:00 a.m. del 2 de septiembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	9:05 a.m. del 2 de septiembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	8 de septiembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde: 8 de septiembre del 2026 Hasta: 11 de septiembre del 2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	15 de septiembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	No aplica	[Duitama], en la [Carrera 15 con calle 15]





Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	16 de septiembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	21 de septiembre del 2026	[Duitama], en la [Carrera 15 con calle 15]
Aprobación de garantías	21 de septiembre del 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SMC-016-2026 que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la página <http://www.colombiacompra.gov.co>, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto para esta contratación es de: El valor estimado del contrato es la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$683.180.561 M/CTE) el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
Secretario General
Ordenador del Gasto Delegado
(Decreto 300/25)

Proyectó: Yuly Katherine Neira Florez – Profesional Universitario (E) / Secretaria General
Revisó: DIANA JULIETH ZAMBRANO GOMEZ– Profesional Contratista / Secretaria General 

